H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 411/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-HIDROGRAFIA E INGENIERIA MARITIMA S.A. DE C.V (demandada)
-ALBERTO ANTONIO DUARTE LOPEZ (demandada)
-MAYRA ROCIO AMPARAN BUENROSTRO (demandada)
-MARIA GUADALUPE LOPEZ SILVIA (demandada)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 411/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. CARLA ESTHER MENDOZA CAMBRANIS, EN CONTRA DE GEOSURVEY MEXICANA S.A. DE C.V.; HIDROGRAFIA E INGENIERIA MARITIMA S.A. DE C.V.; C. ALBERTO ANTONIO DUARTE LOPEZ; C. MAYRA ROCIO AMPARÁN BUENROSTRO Y C. MARIA GUADALUPE LOPEZ SILVA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por el Lic. Nestor López Cáceres, apoderado legal de la parte actora la C. **CARLA ESTHER MENDOZA CAMBRANIS,** apoderado legal de la parte actora, mediante la cual formula su réplica, objeta las pruebas de sus contrapartes y ofrece pruebas en relación a su réplica.

Se tiene por presentado el escrito de la apoderada legal de las demandas GEOSURVEY MEXICANA S.A. DE C.V.; HIDROGRAFÍA E INGENIERÍA MARÍTIMA, SOCIEDAD S.A. DE C.V.; MAYRA ROCIO AMPARAN BUENROSTRO; MARIA GUADALUPE LÓPEZ SILVA y ALBERTO ANTONIO DUARTE LOPEZ, mediante el cual solicita se señale hora y fecha para audiencia preliminar. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **OCHO (8) DÍAS hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: **del veintitrés de septiembre al cuatro de octubre del dos mil veinticuatro**, toda vez que, de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través de su Apoderado Legal el día veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

Se excluyen de ese cómputo los días veintiocho y veintinueve de septiembre, de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos).De igual forma, se excluye de dicho término el día uno de octubre de dos mil veinticuatro (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día **cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.**

TERCERO: Así mismo y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de los demandados **GEOSURVEY MEXICANA S.A. DE C.V.; HIDROGRAFÍA E INGENIERÍA MARÍTIMA, S.A. DE C.V.; MAYRA ROCIO AMPARAN BUENROSTRO; MA. GUADALUPE LÓPEZ SILVA y ALBERTO ANTONIO DUARTE LÓPEZ.**

Se recepcionan las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito de réplica, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, **córrase traslado** con el escrito de réplica de la parte actora a las partes demandadas **GEOSURVEY MEXICANA S.A. DE C.V.; HIDROGRAFÍA E INGENIERÍA MARÍTIMA, S.A. DE C.V.; MAYRA ROCIO AMPARAN BUENROSTRO; MA. GUADALUPE LÓPEZ SILVA y ALBERTO ANTONIO DUARTE LÓPEZ.** Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) DÍAS hábiles** a la notificación del presente acuerdo, plantee su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se le hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se le tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a la parte demandada que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Se le hace de conocimiento a la apoderada legal de las partes demandadas, que su solicitud para fijar fecha y hora para la audiencia preliminar, **no es oportuno, por lo tanto es improcedente**, toda vez que la parte actora presento su escrito de replica dentro del termino establecido, es por lo que se continua la secuela procesal.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024 , FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR

LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.